



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 JUN. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación suscripto con el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -INADI-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su artículo 13 inciso n) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de proyectar y ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 29 de marzo del año en curso, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -INADI- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer pautas de cooperación y asistencia técnica respecto de las actividades que se consideren de interés común.

En particular, llevaran a cabo una articulación relativa a las siguientes acciones: asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés, diseño de proyectos que les permitan trabajar en red sobre temas de interés común, diseño de estrategias y organización de campañas de

promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos e intereses comunes, y promoción de la legislación vigente en la materia de su competencia, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación anteriormente mencionado, procediéndose a su debida protocolización.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -INADI-, y esta Institución.

Artículo 2º: Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº

098716



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.